

cho Pedro de Murga tomó por la mano á Don Buena-ventura de Paz, indio principal de tlaxcala, é á Don Joachin de Velazco Gobernador y á Don Antonio de Naveda alcalde, y á Gaspar Cleofas Regidor, y á Lorenzo de Aquino, Alguacil Mayor, y dixo: que en cumplimiento de lo á él mandado por el dicho theniente de Gobernador les metía é metió en posesion de la quinta parte de la agua de la dicha azequia, conforme á la merced que de ella les hizo el dicho theniente de Gobernador, é que de ella no sean desposeidos hasta tanto que sean oidos é por fuero de derecho vencidos, el dicho Theniente de Alcalde mayor me pidió le diese por testimonio, como daba la dicha posesion á los dichos indios, quieta y pasificamente, sin contradiccion alguna, é yo el escribano doy feé. que pasó todo quieta y pasificamente, sin contradiccion de persona alguna, siendo presentes por testigos, Gines Hernandez, Regidor, y Christobal Perez y Ortuño de Aguirre, residentes en esta dicha Villa.—Pedro de Murga.—Don Joachin de Velazco, Gobernador.—Don Buenaventura de Paz Xicotencatl.—Antonio Naveda Alcalde.—Gaspar Cleofas, Regidor.—Lorenzo de Aquino, Alguacil Mayor.—Thomas de Xardillo, fiscal.—Ante mí Gaspar Duarte, escribano.”

(1) “En la Villa de Santiago del Saltillo en dicho dia y año susodicho, el dicho Pedro de Murga, Theniente de Alcalde Mayor en esta dicha Villa por el Rey nuestro Señor, estando en la azequia de agua por donde riegan sus tierras Santos Rojo y Juan Navarro, el dicho Theniente de Alcalde Mayor, dixo: que en cumplimiento de lo á él mandado por el dicho Theniente de Gobernador, tomó por la mano á Don Buena Ben-

(1) Posesion de la quinta parte de la agua de Santos Rojo y Juan Navarro.

tura Paz, indio principal de Tlaxcala y á Don Joachin de Velazco Gobernador y á Don Antonio Naveda Alcalde, y á Gaspar Cleofas, Regidor, y á Lorenzo de Aquino, Alguacil Mayor, Cabildo y Regimiento de los dichos indios, é dixo: que les daba é les dió posesion de la quinta parte de la agua, que sale del ojo grande del Saltillo, conforme á la dicha merced, que les hizo el dicho Theniente de Gobernador; y los dichos indios en lugar de posesion sacaron agua de la dicha azequia, y la echaron en la tierra, y mandó que no sean echados de dicha posesion hasta que sean oidos, por fuero é derecho vencidos, el dicha Theniente de Alcalde Mayor, me pidió por testimonio, de como daba la dicha posesion á los dichos indios, quieta y pasificamente sin contradiccion de persona alguna, é yo el escribano doy feé, que pasó todo, quieta é pasificamente, sin contradiccion de persona alguna; testigos Chistobal Perez é Diego Rodriguez é Juan Perez Chocallo, vecinos de esta dicha Villa, y lo firmaron los dichos indios el dicho Juez.—Pedro de Murga.—Buena Bentura de Paz.—Don Joachin de Velazco Gobernador.—Don Antonio Naveda Alcalde.—Gaspar Cleofas.—Thomas de Xardillo fiscal.—Lorenzo de Aquino Alguacil Mayor.—Ante mí Gaspar Duarte, escribano.”

(1) En este dicho dia mes y año susodicho, el dicho Pedro de Murga Theniente de Alcalde mayor en esta dicha Villa por el Rey Nuestro Señor; estando en el nacimiento del ojo de agua, por donde riega Juan Perez Chocollo sus tierras, y en el azequia de agua por donde vá á ella é dixo: que en cumplimiento de lo á el mandado tomó por la mano á Don Buena Bentura Paz, indio principal de Tlaxcala, á Don Joachin de Velazco

(1) Posesion de la agua que prometió dar Juan Perez Chocallo.

Gobernador y á Don Antonio de Naveda, alcalde y á Don Gaspar Cleofas Regidor, y á Lorenzo de Aquino alguasil mayor, cabildo y Regimiento de los dichos indios, é dixo: que les daba é dió posesion de tres dias de agua cada mes, de todo el agua con que riega Juan Perez Chocallo sus tierras, conforme á la merced que tiene el dicho Theniente de Gobernador, en lugar de posesion sacaron agua los dichos indios de la dicha azequia; é mandó que no sean desposeidos de la dicha azequia hasta que sean oydos é por fuero é derecho vencidos, y el dicho Teniente de alcalde mayor, me pidió le diese por testimonio, como lesdaba la dicha posesion, quieta y pasíficamente sin contradiccion de persona alguna, é yo el escribano doy feé: que pasó todo quieta y pasíficamente, siendo presentes por testigos, Juan Perez Chocallo, y Christobal Perez y Gines Hernandez, vecinos de esta dicha Villa; y lo firmaron los dichos indios, y el dicho Juez Pedro de Murga, Don Joachin de Velazco Gobernador, Don Buena Bentura de Paz, Xicotencatl, Don Antonio Naveda alcalde, Gaspar Cleofas, Regidor, Thomas de Xardillo, Lorenzo de Aquino.—ante mi Gaspar Duarte escribano.”

(1) En este dicho dia mes y año susodicho, el dicho Pedro de Murga Theniente de alcalde mayor en esta Villa por el Rey Nuestro Señor, estando en la azequia de agua, que vá á la estancia de Alonso Gonzalez y Chistobal Perez y Ginez Hernandez, que nace de los ojos de agua, que están detras del serro del Saltillo, y dixo: que en cumplimiento de lo á el mandado, tomó por la mano á Don Buena Bentura de Paz, indio prin-

(1) Posesion de la quinta parte de la agua con que riegan sus estancias Alonzo Gonzalez, Christobal Perez y Gines Hernandez, la que sale de los ojos de agua que están detras del serro del Saltillo.

cipal de Tlaxcala, y á Don Joachin de Velazco Gobernador y á Don Antonio de Naveda alcalde, y á Gaspar Cleofas, Regidor é á Lorenzo de Aquino Alguacil mayor, cabildo y Regimiento de los dichos indios y dixo: que en cumplimiento de lo á el mandado por el dicho Theniente de Gobernador, daba é dió posesion á los dichos indios de la quinta parte de toda el agua que nace de los ojos detras del serro del Saltillo, é que viene por la dicha azequia á la estancia de Alonso Gonzalez y á la de Ginez Hernandez y Christobal Perez, segun é como se contiene en la merced del dicho Theniente de Gobernador y en lugar de posesion los dichos indios sacaron agua de la dicha azequia y la echaron en la tierra é mandó que no sean desposeidos, ni echados de la dicha posesion hasta en tanto que sean oídos é por fuero y derecho vencidos, y el dicho Theniente de Alcalde mayor, me pidió le diese por testimonio, como daba la posesion quieta y pasíficamente, sin contradiccion de persona alguna, é yó el escribano doy feé: que pasó todo quieta y pasíficamente, sin contradiccion de persona alguna y lo firmaron de sus nombres, siendo presentes por testigos, Melchor Alvarez, Martin Solis y Ortuño de Aguirre, recidentes en esta dicha dicha Villa.—Pedro de Murga.—Buena Bentura Paz, Xicotencatl.—D. Joachin de Velazco Gobernador.—Gaspar Cleofas, Regidor.—Don Antonio de Naveda, Alcalde.—Lorenzo de Aquino, Alguasil mayor.—Thomas de Xordillo, fiscal.—Ante mi Gaspar Duarte, escribano.”

(1) En este dicho dia, mes y año susodichos, el dicho Pedro de Murga, Theniente de alcalde mayor en esta dicha Villa, por el Rey Nuestro Señor, estando

(1) Posesion de las ocho caballerias de tierra que se les señalaron para labor por arriba de las tierras que labra y siembra Juan Perez Chocallo.

por ensima de las tierras, que labra y siembra Juan Perez Chocollo, por vajo de unos sérrillos, hacia el serro del Saltillo, dixo: que en cumplimiento de lo á el mandado, tomó por la mano á Don Buena Bentura de Paz, indio principal de Tlaxcala, y á Don Joachin de Velazco Gobernador y á Don Antonio de Naveda, alcalde, y á Gaspar Cleofas Regidor, y á Lorenzo de Aquino Alguacil mayor, dixo: que les daba é les dió posesion de ocho caballerias de tierra, conforme á la merced que en ello hizo el dicho Theniente de Gobernador é mandó que no sean desposeidos, hasta que no sean oídos, é por fuero é derecho vencidos, y el dicho Theniente de alcalde mayor me pidió le diese por testimonio, como tomaban la dicha posesion, quieta é pasíficamente los dichos indios, sin contradiccion de persona alguna, é yo el dicho escribano doy feé: que pasó todo quieta é pasíficamente sin contradiccion de persona alguna, testigos Juan Perez Chocallo, Christobal Perez, Ginez Hernandez, vecinos de esta dicha Villa, y lo firmaron de sus nombres los dichos indios, y el dicho Juez Pedro de Murga.—Buena Bentura de Paz, Xicotencatl.—Don Joachin de Velazco, Gobernador.—Gaspar Cleofas, Regidor.—Don Antonio Naveda, Alcalde.—Lorenzo de Aquino.—Ante mi Gaspar Duarte, escribano.”

(1) En este dicho dia mes, y año susodichos, el dicho Pedro de Murga, theniente de alcalde maior, en esta dicha Villa por el Rey nuestro Señor estando en las tierras, que hai desde esta Villa, al Molino de dicho Juan Navarro, y asta la estancia de Santos Rojo, por linderos las azequias de los susodichos, é dixo: que en cumplimiento de lo á el mandado, por el dicho theniente de Gobernador, les daba, é dió posesion á los

[1] Posesion de la tierra que se señaló para jurisdiccion.

dichos D. Buenaventura de Paz, indio principal de Tlaxcala, y á D. Joachin de Velazco Gobernador, y á Don Antonio de Naveda, Alcaldes á Gaspar Cleofas Regidor, y á Lorenzo de Aquino, Alguacil mayor, de todas las tierras é Jurisdiccion que les señaló el dicho theniente de Gobernador por la dicha merced que les hizo; é mándo que de las dichas tierras é jurisdiccion no sean desposeidos, ni hechados hasta tanto, que sean oídos é por fuero vencidos, y el dicho theniente de alcalde maior me pidió le diese por testimonio, como todo pasó, quieta é pacíficamente, sin contradiccion de persona alguna, é yo dicho escribano doy feé, que pasó todo quieta é pasíficamente, sin contradiccion alguna, testigos Martin de Solis y Ortuño de Aguirre, residentes en esta dicha Villa, é yo el dicho escribano doy feé de todo ello, y los dichos indios, el dicho Juez lo firmaron.—Pedro de Murga.—Buenaventura de Paz, Xicotencatl.—Don Joachin de Velazco, Gobernador.—Don Antonio Naveda, Alcalde.—Lorenzo de Aquino.—Lorenzo del Saltillo.—Ante mi, Gaspar Duarte, escribano.”

Una vez que Don Buenaventura de la Paz, logró ver fundado el pueblo de San Esteban se volvió á la gran Tlaxcala.

Las haciendas de San Francisco de los Patos, Valle de las Labores y San Isidro de las Palomas fueron casi contemporaneas en su fundacion á la Villa del Saltillo.

SANTA MARIA DE LAS PARRAS.

El hermoso y exhuberante valle donde se producía en abundancia la vid silvestre, y que servía de mancion á las parcialidades de los *zorras* y *mamazorras*, fué el lugar predilecto de los colonos españoles para fundar un pueblo, cerca de la Hacienda establecida con ante-

rioridad por el Gral. Francisco de Urdiñola, el jóven. Debido á la bondad de mi ilustrado amigo el jóven literato Don José T. Viesca, he podido adquirir la acta relativa á la fundacion del pueblo de Santa Maria de las Parras.

He aquí las actas de fundacion:

En el nombre de Dios nuestro Sr., Padre, hijo y espíritu Santo, tres personas y un solo Dios verdadero y de la Santísima Virgen María su bendita madre y de los bienaventurados apóstoles San Pedro y San Pablo y de todos los de la corte del cielo: como en el parage que dicen de las parras y montes pirineos en 18 dias del mes de Febrero de 1598, el capitán Anton Martín Zapata, Justicia mayor del dicho parage de las Parras y lagunas y río de las Nazas y su jurisdiccion, por el rey nuestro Señor, dijo que en cumplimiento y en virtud de la comision que le fué dada por Don Diego de Velazco, gentil hombre de la cámara del Rey nro Señor y su Gobernador y Capitan gral., en esta gobernacion de la nueva Vizcaya, es venido en este dicho parage para convocar y juntar la gente y naturales que están ranchados en rancherías del contorno de esta jurisdiccion para manifestarles que hagan sus poblaciones y se reduzgan y alleguen á la fé cristiana y gremio de Ntra. Santísima Madre Iglesia, para cuyo efecto viene así mismo el Padre R. Agustín de la compañía de Jesus, para doctrinarles é industrialles en las cosas de ntra. santa fé católica; y para que mejor y mas cómodamente puedan dárseles la dicha doctrina, con la cual se descarga á la conciencia de su Magestad y del nro. Gobernador, en su real nombre para cuyo efecto así mismo andan padres de la Compañía de Jesus por toda la dicha Gobernacion, y como dicho es, conviene que estén juntos y congregados: el dicho Justicia Mayor en cumplimiento de lo á él cometido y mandado,

fué á la parte y lugar que mejor le pareció ser cómoda para la poblacion con el parecer del R. Juan Agustín y de otras personas y á contento de los dichos naturales les señaló pueblo y agua suficiente para casas y huerta y sementeras: la cual dicha agua tomarian de las lomas de unos ojos que están en la cordillera desde el dicho pueblo hasta un ojo de agua que está entre unos cerrillos y corre por una acequia nueva que al presente se hace en el dicho pueblo y todos los demás ojos de agua que de ahí hay hasta el dicho pueblo con otros dos que están mas adelante del dicho pueblo, asia la cerranía grande toda la cual dicha agua adjudica y da en nombre de su Magestad, para servicio de la iglesia y religiosos que hubiere y de los vecinos y naturales del dicho pueblo y en señal de posesion de pueblo, aguas y tierras, para casas y cementeras, el dicho Juez y Justicia Mayor dispuso una cruz, la cual trajo al hombro desde la estancia del Capitan Urdiñola hasta el dicho parage del pueblo en compañía del P. Jesuita Agustín y de mí el presente escribano y de Baltazar Rodriguez, mayordomo del dicho Urdiñola y de muchos naturales y laborios y se picó un hoyo en el suelo donde se puso la dicha cruz que hiucados de rodillas todos, el dicho P. Juan Agustín dijo las letanias, respondiendole todos y para que conste de todo agora y en todo tiempo, pidió á mí el presente escribano se la dé por testimonio de todo lo que dicho es, y lo firmó de su nombre, juntamente con migo el presente escribano.—Anton Martín Zapata.—En cumplimiento de lo á mí mandado por el capitán Anton Martín Zapata, justicia mayor de las Parras y laguna y río de las Nazas y su jurisdiccion por el rey nro. señor y por virtud del nombramiento de escribano que en mí fue hecho y el presente escribano certifico y doy fe: que hoy dia de la fecha vide al

Capitan Anton Martin Zapata y el padre Juan Agustin y otras muchas gentes, tomar la posesion del pueblo de los naturales y doy fé: como dicho es que estaba el dicho Justicia Mayor con la cruz al hombro y la puso de su mano y se dijeron las letanias cantadas y vi que los dichos indios naturales se pasaron al dicho pueblo y para que de ello conste y á pedimento del dicho Justicia Mayor en diez y ocho de Febrero de 1598.—Firmados, el P. Juan Agustin.—Baltazar Rodriguez y el dicho Justicia Mayor. Lo firmó de su nombre el escribano pte. fui á lo que dicho es é por ende fice mi firma acostumbrada en testimonio de verdad.—Anton Martin Zapata.—Francisco de Andrade."

La primera misa se celebró en la cueva de Teccalco, que en el idioma nahuatl significa casa de piedra, y que aun existe en la actualidad,

En un expediente formado por D. Francisco Varela Vermeuz en 1787, con motivo de las salinas, se encuentran datos históricos, que creo de importancia consignar:

"El Pueblo de Santa María de las Parras, se fundó con indios y algunos españoles."

"Creciendo el cultivo de viñas fúndose de este Pueblo se avecindaron muchas gentes, principalmente mulatos y negros, uniéndose por matrimonios con indios y lo mismo hicieron algunos españoles."

"Gozaron los indios de mucha riqueza por el basto comercio de aguardiente y vino; y de esta última especie se úsa con seguridad en toda la América para el Santo Sacrificio de la Misa."

"Con la sucesión de los tiempos se comenzaron á enajenar las heredades de los indios en los españoles, que hoy tienen muchísimas."

"Fueron aquellos primeros indios muy católicos y devotísimos, muchas de sus fincas reconocen hasta

el día obras piadosas en culto de Dios nuestro Señor y de sus santos.

"El temperamento de este dicho pueblo es caliente y seco en general; llueve poco, los rocíos son escasos, y por esta causa solo al beneficio de el regadío se dan las semillas de primera necesidad, que siempre son tambien escasas por la falta de aguas para fecundizar el terreno, que teniendolas produce con buena correspondencia todo género de granos, legumbres, algodón y buen lino."

"Sus habitantes son robustos, buenos trabajadores y longevos; regularmente son plestóricos por la indulgencia del vino y aguardiente lo que origina algunas aplopegias sagúneas todos los años."

"La uva de este dicho pueblo y sus frutas de Estio son exelentes y abundantes; secas surten á la América; su comercio fué rico pero en el día está destruido por el poco valor por sus hermosos y legítimos caldos."

"Laguna de Parras.—La llaman impropriamente, porque no es un grande Estanco de Aguas, sino varios Esteros ó grandes ó pequeños en que se abserven las aguas de los Ríos de Buenaval y Nazas. Se eria mucho pescado vagre, y dorado, mucha volateria y fieras. Fué dicha Laguna habitación de muchas naciones ó Rancherías de Indios hasta mediados del siglo pasado, habia Misiones de Jesuitas desde los Hornos hasta Baicaco, San Pedro y San Lorenzo. Las generaciones de Indios segun los libros de Parroquia en la Historieta de la Laguna por el Lic. Don José Dionicio Gutierrez, actual Cura de Parras fueron.—*Vahaanos, Guítazos, Olivacanos, Cabezas Salineros, Colorados, Canianes, Tohosos, Mayos, Vayamares, Pies de Venado, Teteoras, Quesales, Obayas, Matachichiguas, Guatimares, Yuriguayas, Irilitas, Manos prietas, Tucucumanas, Tepas, Cacalotes, Alazapas, Cien orejas, Guadiamamares, Ceopara-*

nes, *Titijaras, Cibosporanes, Contotores y Coaguilas.*"

"*Sierra de Parras.*—Nombrada los montes pirineos, es de mucha altura, poblada de madera en su cima y cañadas, pero imposible de sacarla, tiene poca agua."

"*Sierra de Ximulco.*—Antiguo Mineral abandonado por las crueles incurciones de los barbaros: tiene mucha madera útil para fabricas, hubo en esta sierra Misión antigua."

"Por el rumbo del Norte situación del gran Bolson de Mapimí, se asegura haber una gran salinera en un paraje que llaman el Mógano, cuyo registro se hace difícil por ser continua habitación de los crueles Apaches, su mucha distancia y escaseo de agua."

La Hda. del Rosario perteneciente á Doña Isabel de Urdiñola, sostubo por muchos años un ruidoso litigio con los naturales del pueblo con motivo de las aguas.

Los terrenos inmediatos al Valle de Parras, y que habian estado disfrutando los indios laguneros, antes de la fundación del pueblo, se adjudicaron á los naturales; cuyos terrenos formaban una área de treinta y ocho sitios de ganado mayor y uno de menor; recibiendo la denominacion de Mayran. La medicion fué practicada por Don Adrian Gonzalez Valdez y Cienfuegos el año de 1730, y la posesion fué dada por Don Miguel Colon de Portugal en 7 de Enero de 1741.

El Rey de España expidió en 28 de Octubre de 1738, la Real Cédula en favor de Don Francisco Valdivieso, Conde de San Pedro del Alamo, permitiendole hacer la guerra ofensiva y defensiva á los barbaros que merodeaban por el distrito de Parras.

El año de 1741, la compañía presidial de Parras hizo una persecucion tenaz á los salvajes, que tenian asó-ladas las Haciendas, ranchos y estancias.

En un expediente autorizado por el Virey Conde de

Fuenclara, se hace constar, hablando de esta expedicion lo siguiente:

"No habia logrado la gente de su compañía de Parras el año de 1741, cojer á los Indios rebeldes que habian entrado repentinamente en unos potreros de la Villa del Saltillo, y sacado considerable porcion de caballos y mulas, aunque fué en su alcance por espacio de 23 dias continuados, reconociendo los parajes y emboscadas hasta llegar á una Sierra que llaman *Mojada* cerca del Parral, desde donde siguieron el rastro que se les perdió cerca de la Laguna de San Pedro."

Por esta relacion se vé que el nombre que lleva el mineral de Sierra Mojada es muy antiguo, y yá desde entonces estaba comprendido en el distrito de Parras.

El Rey de España recordaba los servicios prestados por el Conde del Alamo, cuando dice:

"Por su respectiva remuneracion podria yó consederle el grado de Mariscal de Campo, que obtuvo el Marques de San Miguel de Aguayo, padre de la Marquesa con quien está casado el mismo Conde, por el mérito especial que hizo en la expedición á la Provincia de los Texas, introduciendo los Misioneros, y estableciendo los Presidios de San Antonio Valerio y Bahía del Espiritu Santo, y que por lo que tocaba al hijo del Conde y de la expresada Marquesa, llamado Don Joseph Francisco de Valdivieso y Echevers para alentarle á que prosiga con el amor, celo y esfuerzo que su padre en mi Real servicio y en la pasificación de aquel dilatado territorio, podria tambien conferirle el grado de Coronel y opcion al que su padre el Conde tubiese."

La Real Audiencia de Guadalajara previno en Setiembre de 1758, al Alcalde Mayor de Parras, tubiese presente los privilegios concedidos á los tlaxcaltecas fundadores y descendientes de ellos, y que conforme